



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE IMPORTACIÓN DE TÉ VERDE (SIN FERMENTAR)
PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO
INFERIOR O IGUAL A 3 KG.**

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO:	500,000 kilogramos.
B) PERIODO:	Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
C) FRACCIÓN ARANCELARIA:	0902.10.01 0902.20.01
D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:	Japón.
E) DESTINO:	México
F) BENEFICIARIOS:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa mediante la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos té verde originario del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Criterios-SE_Cupo-Jap%C3%B3n-Te-Verde-PDF-cupo-jap%C3%B3n-teverde-importaci%C3%B3n_20160727-20120330